

► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO RESOLUCIÓN

MENDOZA, 9 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0009319/2020, donde se elevan las Actas Paritarias para el personal docente de esta Casa de Estudios, suscriptas los días 25 y 30 de noviembre de 2020 entre la Comisión Negociadora de la Paritaria Particular por esta Universidad y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC), y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad de esta Universidad instar al diálogo constructivo, con el propósito de obtener los consensos necesarios para encarar el análisis de medidas o procedimientos que posibiliten lograr medidas equitativas y de reconocimiento especial, tanto para los docentes efectivos como interinos, por el esfuerzo demostrado por todos ellos en este período de pandemia del año en curso.

Que, en esta dirección, ha sido propósito del Rectorado –como un deber ético y de equidad– reconocer el gran esfuerzo realizado por el claustro docente en este año 2020, que ha logrado, en su conjunto, mantener el vínculo pedagógico con los/as estudiantes a partir de la rápida adaptación y disposición de diferentes recursos por parte de los y las docentes.

Que ya el Consejo Superior de esta Universidad, en su Declaración del 21 de octubre del corriente año, hizo explícito su reconocimiento tanto al personal docente, como al personal de apoyo académico y del Hospital Universitario, por la esforzada y valiosa labor realizada en el contexto de pandemia del Coronavirus COVID-19, que permitió a la Universidad desarrollar su labor en un contexto de adversidad.

Que las Actas que se elevan en las presentes actuaciones se refieren al debate y tratamiento en torno a los "Procedimientos Especiales para la Evaluación y Control de Docentes Efectivos, Otorgamiento de Año Sabático y Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de COVID-19 para Docentes Interinos", conforme al proyecto presentado por esta Casa de Estudios para su análisis en el ámbito paritario.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado emite el Dictamen Nº 965/2020 donde informa que no tiene objeciones que formular sobre los acuerdos paritarios analizados, toda vez que los mismos conforman convenios particulares sobre cuestiones relativas a las condiciones laborales del personal docente y, especialmente, al modo de acceso a la carrera docente, conformando ello materia de negociación paritaria.

Por ello, atento a lo expuesto, lo tratado por este Cuerpo en sesión virtual del 2 de diciembre de 2020,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento y ratificar las Actas Paritarias para el personal docente de esta Casa de Estudios, suscriptas los días VEINTICINCO (25) y TREINTA (30) de noviembre de 2020 entre la Comisión Negociadora de la Paritaria Particular por esta Universidad y la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC), que como Anexo I y II, con CATORCE (14) y QUINCE (15) hojas respectivamente, forman parte de la presente resolución.

Res. N° **265/2020** _ _ _ _



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



-2-

ARTÍCULO 2°.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel, cuando concluya la situación de emergencia en relación a la pandemia del Coronavirus COVID-19 y puedan reiniciarse con normalidad las actividades presenciales en el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Ismael FARRANDO Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo

Rector Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo

RESOLUCIÓN Nº **265/2020** _ _ _ _

VARIOS-RES.C.S. yc_9319-Acta docente





▶ 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO I -1-

ACTA PARITARIA PARTICULAR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

En Mendoza, a los 25 días del mes de noviembre del dos mil veinte, se reúnen los miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora de la paritaria particular debidamente designados y con atribuciones suficientes para este acto, Dra. Ing. Agr. Dolores Lettelier, Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Cuyo y Abog. Ignacio Estrada, Director de Asuntos Legales, por parte de la Universidad Nacional de Cuyo y la Sra. Francisca Staiti, Sr. Javier Ignacio Bauzá, Emiliano Raúl Diez y Daniel Eugenio Mayone en representación del Sindicato del Personal Docente de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC – CONADU HISTÓRICA), en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 y de las normas nacionales, provinciales y autónomas de esta Universidad relativas al distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y concordantes, y especialmente considerando las Resoluciones N° 231/2020-R. y sus prórrogas, en el ámbito de la instancia paritaria particular las partes expresan:

ARTÍCULO PRIMERO:

La Universidad Nacional de Cuyo presenta el Anteproyecto de: "Procedimientos Especiales para la Evaluación y Control de Docentes Efectivos, Otorgamiento de Año Sabático y Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de Covid-19 para Docentes Interinos", que fuera elaborado por el



American Comments

Repedies E. JB(f) Investigate in James INCIVAT

Abog, Igracio Estrada
Director de Austrola Legales
Director de Austrola Legales
Secretaria Académica



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I -2-

Sr. Rector de la Universidad Nacional de Cuyo con el aporte de los Sres. Decanos de las distintas unidades académicas que integran esta Casa de Estudios (Anexo I).

Es propósito de este Rectorado –como un deber ético y de equidad- reconocer el gran esfuerzo realizado por el claustro docente en este año 2020, que ha logrado en su conjunto, mantener el vínculo pedagógico con nuestros/as estudiantes a partir de la rápida adaptación y disposición de diferentes recursos por parte de los y las docentes.

ARTÍCULO SEGUNDO:

FADIUNC expresa que: Los/as docentes han mantenido el vínculo pedagógico con las/os estudiantes de manera virtual a través del trabajo remoto, con un incremento en la cantidad de horas y esfuerzo para la adecuación de los contenidos de las asignaturas a la modalidad virtual. El funcionamiento de la universidad se trasladó a los hogares, sumado a los gastos de servicios y herramientas de trabajo. Por ello es necesario un reconocimiento a esta sobrecarga de trabajo de la docencia universitaria que de manera excepcional se está llevando adelante en medio de la crisis sanitaria provocada por el COVID.

Además, es prioritario atender al reclamo de estabilidad laboral para subsanar la situación irregular de docentes interinos que se encuentran con dos años o más de interinato.











bog, lignacio Estrada Dra. Dolores Lattel

2



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO I

FADIUNC propone se acuerde un cronograma de trabajo para el tratamiento de los siguientes temas:

- Compensación de gastos por trabajo en virtualidad.
- Transformación de cargos y efectivizaciones pendientes del ITU.
- Condiciones Laborales relacionadas con el retorno a la presencialidad.
- Comisión de seguimiento de las condiciones laborales.
- Gestiones para el pago del 10% por Riesgo Laboral (art. 29 del CCT) a los y las docentes asistenciales del HU.

ARTÍCULO TERCERO:

Ambas partes integrantes de la presente mesa paritaria particular manifiestan su permanente vocación para el diálogo constructivo, y seguramente fecundo, con el propósito de obtener los consensos necesarios para encarar el análisis de medidas o procedimientos que puedan conllevar a lograr medidas equitativas y de reconocimiento especial tanto para los docentes efectivos como interinos, por el esfuerzo demostrado por todos ellos en este período de pandemia del año en curso.

ARTÍCULO CUARTO:

Los miembros paritarios representantes de FADIUNC reciben, en este acto, la propuesta de la UNCuyo (Anexo 1), la cual será sometida a evaluación por parte de la Asamblea Extraordinaria que será convocada para tal efecto.

En virtud de lo expuesto, los miembros paritarios acuerdan disponer un cuarto intermedio para el día lunes 30 de noviembre del 2020.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.











bog jimacio Estrada

Dra. Dolores la
Secretaria Acat

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

9



▶ 2020 Año del general manuel belgrano

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I

Anexo I

MARCO NORMATIVO: el presente acuerdo se enmarca en la normativa vigente, basada en el derecho que otorga a los docentes el art. 14 bis a condiciones dignas y equitativas de labor, en el convenio OIT 177 y su recomendación N° 184, y en el CCT marco de Docentes Universitarios, aun teniendo en cuenta el carácter excepcional del presente.

ARTÍCULO PRIMERO: ANTEPROYECTO

La Universidad Nacional de Cuyo adjunta a la presente el anteproyecto referido, el que, mediando el acuerdo paritario pertinente, será sometido en última instancia ante el Consejo Superior para toma de conocimiento y ratificación de acuerdo con las facultades estatutarias respectivas.

- Concretamente, se propone como tema de análisis:
- 1) Dar por aprobada la evaluación y control del personal docente efectivo regulada por el art. 61 del EU del período correspondiente al año 2020.
- 2) No considerar el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el art. 63 del EU.
- 3) Establecer un régimen excepcional y transitorio de "Concursos Especiales por razones extraordinarias originadas por la Pandemia de Covid-19 para Docentes Interinos" (CEREP.Cov).
- Para ello, se propone que se analice una futura normativa que:
- 1) Tenga por aprobada la evaluación y control del personal docente efectivo de esta Casa de Estudios prevista por el art. 61 del EU, por el período correspondiente al año 2020, por la excepcionalidad producida por la Pandemia de Covid-19 en dicho año.

Δ

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I

- 2) No considere el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el art. 63 del EU, por lo que podrán acceder a la licencia de un (1) año referida en dicho artículo, todos aquellos docentes efectivos que hubieren cumplido cinco (5) años de ejercicio efectivo en el cargo.
- 3) Establezca un régimen excepcional y transitorio de "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias originadas por la Pandemia de Covid-19 para Docentes Interinos" (CEREP.Cov), conforme se determina en el Anexo "Reglamentación".
- 4) Determine el carácter voluntario y optativo del Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov).
- 5) A tal efecto, el docente y/o auxiliar de docencia interino que así lo desee, deberá manifestar su voluntad e interés en forma fehaciente, para que su Unidad Académica disponga el llamado a Concurso Especial, cuya convocatoria deberá ser abierta al Área o en su defecto al Departamento al que pertenezca conforme la estructura orgánica de cada Unidad Académica -. A modo de excepción, para el caso de que alguna Unidad Académica no contare con estas estructuras u organizaciones (Área o en su defecto Departamento), el Concurso Especial deberá ser convocado a la organización Académica menor que tenga aprobada la Facultad interesada.
- 6) La solicitud del docente deberá presentarse, en la forma antes indicada, hasta el 31 de marzo de 2.021 ante la Secretaría Académica de su respectiva Facultad y/o Instituto. Cada Unidad Académica deberá tener por terminado el proceso de inscripción de postulantes y convocatoria de Concursos Especiales antes del 31 de julio de 2021.
- 7) La opción para solicitar a la Unidad Académica la convocatoria del Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del

5

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

J-



▶ 2020 Año del general manuel belgrano



ANEXO I

Covid-19 (CEREP.Cov), podrá ser solicitada por el docente o auxiliar de docencia interino que cumpla con todos los requisitos formales y materiales que estipula la Reglamentación. Si esta opción no se ejerce por parte del interesado, no habrá convocatoria de Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov) para ese cargo.

- 8) Será competencia de la Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo el estudio y decisión sobre:
- a) los casos que ofrezcan dudas sobre el cumplimiento de los requisitos formales o materiales por parte de docentes interinos postulados;
- b) aquellos derivados de las situaciones particulares de los Contratos Programas de la Universidad, según los distintos tratamientos que hayan tenido por parte de cada una de las Unidades Académicas;
- c) los casos que cada Unidad Académica plantee ante la Paritaria de alguna presunta imposibilidad jurídica o material, o inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial en un caso determinado;
- d) cualquier otro caso que ofrezca dudas o necesidad de interpretación.

REGLAMENTACION

Se propone como proyecto de "Reglamentación" del Proceso de "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov) para el Personal Docente Interino de la Universidad Nacional de Cuyo, el siguiente:

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Proceso de convocatoria a "Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del

6

7 -



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO I

Covid-19" (CEREP.Cov) al que podrá aspirar el Personal Docente Interino de la Universidad Nacional de Cuyo, comprenderá al siguiente personal:

- a) Docentes interinos: Profesor Titular, Asociado y Adjunto.
- b) Auxiliares de Docencia interinos: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera Categoría y Ayudante de Segunda Categoría.

ARTICULO 2°: REQUISITOS ESENCIALES DE ELEGIBILIDAD: Podrán optar por la solicitud de convocatoria al "Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov), aquellos docentes interinos que acrediten:

- a.) Antigüedad docente: Acreditar una antigüedad docente en el cargo interino a concursar de por lo menos dos (2) años anteriores computados al 31 de marzo de 2021.
- b.) Efectiva prestación de servicios áulicos, entendidos estos servicios como función excluyente frente a alumnos en forma presencial o remota, y especialmente en el año 2020 en esta última modalidad.

ARTICULO 3°: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD. OPCION DE CONCURSO ESPECIAL. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. PLAZOS. FACULTADES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

a.) La manifestación de la voluntad para solicitar el proceso de convocatoria por parte de la Unidad Académica del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)" podrá efectuarse por los interesados -que cumplan los requisitos formales y materiales-, mediante formulario online habilitado por la Universidad a la Unidad Académica respectiva para tal efecto, desde el día posterior a la

7

Res. N° **265/2020**



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I -8-

publicación de la Ordenanza respectiva hasta el 31 de marzo de 2021, como fecha límite.

- b.) Los formularios con la solicitud de la convocatoria a "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", serán recepcionados por la Secretaria Académica de la Unidad Académica, debiendo ésta constatar que la/el postulante cumplan con las condiciones formales y materiales que los habilitan para efectuar tal solicitud y conformar las planillas respectivas que correspondan, consignando en ellas:
- b.1.) Datos personales del postulante y antigüedad en el cargo;
- b.2.) Cargo a concursar y dedicación;
- b.3.) Certificación de la Secretaría Académica de la Facultad y/o Instituto correspondiente que acredite que las funciones del postulante, en el tiempo de antigüedad en el cargo al que postula, corresponden a actividad áulica.
- b.4.) Ámbito del Concurso Especial determinado por el Consejo Directivo, a saber: Área o en su defecto Departamento. Solo por vía de excepción y ante la inexistencia de las estructuras académicas mencionadas, deberá convocarse el concurso especial abierto a la estructura académica menor y subsiguiente que corresponda.
- c.) Los formularios con los datos y documentación señalados en los puntos b), b.1), b.2), b.3) y, b.4) anteriores, serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación en sesión plenaria. Este órgano deberá tener por terminado el proceso de inscripción de postulantes y convocatoria de Concursos Especiales antes del 31 de julio de 2021.
- d.) Los Consejos Directivos de las Facultades e Institutos Educativos Superiores, tienen la facultad de plantear ante la Comisión Paritaria Particular, en forma

8

Res. N° **265/2020** _ _ _ _



▶ 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I

fundada y para casos especiales, la imposibilidad jurídica o material, o la inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial que se hubiere solicitado.

- e.) La Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo deberá interpretar y resolver todos los casos dudosos que se le presenten para estudio y decisión, entre el 31 de marzo y el 31 de julio de 2021, a los efectos que a esta última fecha todas las Unidades Académicas tengan absoluta certeza a esa fecha de los postulantes aceptados para participar en los "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)".
- f.) Los "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)", deberán quedar concluidos indefectiblemente antes del 31 de marzo de 2022.
- g.) Aprobadas las postulaciones y convocatorias por el Consejo Directivo de cada una de las Unidades Académicas serán elevadas oportunamente al Consejo Superior para su conocimiento.
- h.) Deberá crearse la "Comisión de Seguimiento" de los "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)", constituida por la Secretaria Académica del Rectorado y todos/as las Secretarios/as Académicos de cada una de las Facultades y/o Institutos Superiores de la UNCuyo, que tendrán la misión de monitorear el desenvolvimiento del procedimiento de dicho Concurso Especial, y deberán efectuar informes de avance, al Rectorado de la Universidad, sobre la marcha de los mismos en cada una de las Unidades Académicas, en las siguientes fechas: Al 31/08/21; 30/09/21; y al 31/10/21.

ARTICULO 4: DEL CONCURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO:

q

Res. N° **265/2020** _ _ _ _



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO I -10-

- a.) Trámite administrativo:
- 1.- El procedimiento administrativo de Concurso Especial Extraordinario que establezca la Ordenanza respectiva, será absolutamente virtual, abreviado, voluntario y optativo. Será realizado en forma íntegra en la Unidad Académica respectiva, delegando, en este sentido, el Consejo Superior a cada una de estas las competencias y facultades pertinentes para llevarlos a cabo.
- 2.- Concluido el trámite y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, el expediente será elevado al Consejo Superior para su homologación y emisión de la resolución de designación, debiendo concluir el mismo antes del 31 de marzo de 2022.
- 3.- El expediente electrónico será iniciado por Secretaria Académica a instancia de la solicitud del postulante y deberá contener: nota de elevación, propuesta de Comisión Asesora y Curriculum Vitae de sus miembros e informe del Área de Recursos Humanos que acredite el cumplimiento de los requisitos formales señalados en el Artículo 2°.
- 4.- La resolución respectiva del Consejo Directivo deberá notificarse mediante los medios electrónicos que autoriza el art. 160 del EU y la Ordenanza N° 26/2020-CS a todos los postulantes admitidos, a los fines de poder ejercer el derecho de recusación de los miembros de la Comisión Asesora.
- 5.- En los casos que el cargo docente se encuentre en proceso iniciado de concurso efectivo bajo el amparo de la Ordenanza N°23/2010 CS, en la instancia anterior a la inscripción de postulantes, el Consejo Directivo deberá adecuar el trámite del mismo, acogiéndose al presente trámite de Concurso Especial. El mismo principio regirá para los Concursos Abreviados autorizados por el art. 3° de la Resolución N° 1300/2020-R, ratificada por Resolución N° 130/2020-CS.



► 2020 Año del general manuel belgrano

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I -11-

6.- Si el trámite de concurso docente efectivo ya iniciado se encuentra en instancia ya finalizada de inscripción de postulantes, o en estado procedimental posterior, deberá continuarse bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 23/2010-CS, cuando se habilite por este Cuerpo la prosecución de dichos concursos efectivos.

b.) Convocatoria. Publicación y notificación:

1.- La Convocatoria y publicidad del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19", sus plazos, miembros de la Comisión Asesora, requisitos formales y materiales y demás modalidades o detalles reglamentarios, se efectuarán mediante la Página Web de la Unidad Académica y con un email personalizado, a todos y cada uno de los integrantes de la Cátedra, Área o Departamento según sea el ámbito establecido por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica para concursar el cargo, según la nómina y detalle de los integrantes de aquéllas que proporcionen la Secretaría Académica y/o el Área de Recursos Humanos de cada una de las Facultades e Institutos.

2.- Se le requerirá al destinatario de la notificación, la confirmación de la recepción de la notificación vía email y se le notificará, expresamente, de la vigencia y obligación de la notificación electrónica en todo este procedimiento concursal especial, conforme lo determina la Ordenanza N° 26/2020-CS y el art. 160 del EU.

c.) Integración de la Comisión Asesora:

1.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo y estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes.

11

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

4



► 2020 Año del general manuel belgrano

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I -12-

- 2.- Para los Concursos Especiales de docentes interinos en categorías de Titulares y Asociados, la Comisión Asesora deberá constituirse con tres miembros de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Unidad Académica.
- 3.- En el caso de docentes interinos Adjuntos y Auxiliares de docencia en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, la Comisión Asesora podrá estar conformada por docentes efectivos de la misma Unidad Académica de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.
- 4.- En el caso de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda, la Comisión Asesora siempre estará conformada por docentes o Auxiliares de Docencia efectivos de la misma Unidad Académica de mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.
- d.) Recusaciones y Excusaciones:
- 1.- Son aplicables al "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", las disposiciones previstas por el artículo 20 y 21 de la Ordenanza N° 23/2010-CS. relativas a recusaciones y excusaciones.
- 2.- El postulante podrá recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la convocatoria por las causales enumeradas en la norma referida, que se establece de aplicación supletoria.
- 3.- El trámite de las recusaciones hasta su finalización se sustanciará de acuerdo con las disposiciones de los arts. 22 a 27 de la Ordenanza N° 23/2010-CS, reduciéndose los plazos de la siguiente forma, en proporción a la mayor rapidez que se le puede imprimir al trámite por la virtualidad: Los plazos de cinco (5) días

12

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

4



▶ 2020 Año del general manuel belgrano

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO I -13-

serán de dos (2) días; los de diez (10) días, será de cinco (5) días, y el de quince (15) días será de siete (7) días.

- e.) Evaluación y Dictamen Final. Adaptación de los plazos de la Ordenanza $N^{\circ}23/2010\text{-CS}$:
- 1.- Los plazos del artículo 28 de Ordenanza N° 23/2010-CS se computarán en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, y en los plazos de número impar, en el número entero siguiente que sea mayor que la mitad.
- 2.- La evaluación del postulante se efectuará de acuerdo a los lineamientos y criterios previstos por el artículo 29 de Ordenanza N° 23/2010-CS.
- 3.- Serán aplicables las disposiciones previstas por el artículo 30 de la Ordenanza N° 23/2010-CS sobre el dictamen final, en cuanto al detalle, valoración de antecedentes, plan de actividades, clase pública, coloquio y orden de mérito.
- 4.- En caso de declararse desierto el mismo, el/la docente se mantendrá en su cargo en forma interina hasta que la Unidad Académica, en un lapso no mayor a 1 (un) año, convoque a un concurso efectivo abierto para dicho cargo.
- f.) Veedores:

Se aplicará supletoriamente el art. 31 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.

- g.) Notificación del dictamen de la Comisión Asesora, Resolución del Consejo Directivo y trámite final:
- 1.- La notificación del dictamen de la Comisión Asesora, la Resolución del Consejo Directivo y el trámite final del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19", se regirán por los arts. 33, 34 y 35 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.

4



NACIONAL DE CUYO

2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO I -14-

2.- En cuanto a la aplicación supletoria de los arts. 33 y 34 de dicha Ordenanza, se computarán en el Concurso Especial la mitad del plazo señalado por la misma, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo a tener en cuenta será el del número entero siguiente mayor que la mitad del plazo originariamente previsto por la Ordenanza N° 23/2010-CS.

h.) Situaciones no previstas:

- 1.- En todas las situaciones no previstas especialmente por la presente para la convocatorias de "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", se regirá en forma supletoria la Ordenanza N° 23/2010-CS., a excepción del art. 44° que no será de aplicación en el presente régimen especial, salvo para el caso que exista más de un aspirante al cargo concursado, situación en la que el funcionario inscripto para concursar deberá pedir licencia especial -con goce de haberes- por el período comprendido entre el día posterior del cierre del acta de inscripción al concurso y el día posterior al dictamen de la Comisión Asesora.
- 2.- En aquellas disposiciones que se tomen como supletorias que contengan plazos, los mismos serán siempre computados en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, por la agilidad y rapidez que se puede obtener por el trámite digital, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo será el equivalente al número entero siguiente mayor que la mitad.

Abog. Ismaet FARRANDO Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación

Universidad Nacional de Cuyo

Agr. Daniel Ricard Rector

Universidad Nacional de Cuyo





► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II

ACTA PARITARIA PARTICULAR PARA EL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

En Mendoza, a los 30 días del mes de noviembre del dos mil veinte, se reúnen los miembros paritarios integrantes de la Comisión Negociadora de la paritaria particular debidamente designados y con atribuciones suficientes para este acto, Dra. Ing. Agr. Dolores Lettelier, Secretaria Académica de la Universidad Nacional de Cuyo y Abog. Ignacio Estrada, Director de Asuntos Legales, por parte de la Universidad Nacional de Cuyo y la Sra. Francisca Staiti, Sr. Javier Ignacio Bauzá, Emiliano Raúl Diez y Daniel Eugenio Mayone en representación del Sindicato del Personal Docente de la Universidad Nacional de Cuyo (FADIUNC – CONADU HISTÓRICA), en el marco de la emergencia sanitaria declarada por Ley N° 27.541 y de las normas nacionales, provinciales y autónomas de esta Universidad relativas al distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecido por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y concordantes, y especialmente considerando las Resoluciones N° 231/2020-R. y sus prórrogas, en el ámbito de la instancia paritaria particular las partes expresan:

ARTÍCULO PRIMERO:

Los miembros paritarios de FADIUNC – CONADU HISTÓRICA, informan a la mesa paritaria los resultados de la evaluación del anteproyecto referido a











Abog, Ignacio Extrada
Nivector de Asuntos Legales
Secretaria Academió

1

Res. N° **265/2020**



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO II

reconocimiento docente y proceso de concurso especial por razones extraordinarias provocadas por la pandemia del Covid-19 para docentes interinos, que fuera sometido a consideración de la Asamblea Extraordinaria de afiliados llevada a cabo el día 27 de noviembre del 2020.

A tal efecto, informan la decisión de la Asamblea Extraordinaria de aprobar el proyecto consignado en acta paritaria de fecha 25 de noviembre del 2020, en torno a la intención de aprobación de evaluación y control del personal docente efectivo de esta Casa de Estudios prevista por el art. 61 del EU, por el período correspondiente al año 2020, por la excepcionalidad producida por la Pandemia de Covid-19 en dicho año y no considere el año 2020 para el cómputo del Año Sabático determinado en el art. 63 del EU, por lo que podrán acceder a la licencia de un (1) año referida en dicho artículo, todos aquellos docentes efectivos que hubieren cumplido cinco (5) años de ejercicio efectivo en el cargo.

En relación al "Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19", la Asamblea Extraordinaria se ha pronunciado afirmativamente para su aprobación con las siguientes modificaciones que se transcriben a continuación:

1.- El docente que voluntariamente optara por el Concurso Especial, podrá inscribirse solo en una instancia de concurso en su Área, Departamento o en la organización académica menor que tenga la Facultad o Instituto.









Jog, Ignado Estrado
Secretario de Asuntos Lesales
Secretarios Académio

2

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

4



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO II

- 2.- Debido a que el tiempo de antigüedad exigido como requisito formal para acceder al concurso especial es de dos años como docente interino computados al 31 de marzo de 2021, solicitamos que se prorroguen automáticamente las designaciones interinas que vencen el 31 de diciembre de 2020 para garantizar el normal desarrollo de los acuerdos a los que se arriben y preservar las fuentes laborales.
- 3.- En virtud de lo resuelto en acta paritaria de fecha 19 de junio del 2020, y especialmente de acuerdo con lo estipulado por el artículo 5, solicitamos que el reconocimiento por el desempeño del docente en modalidad virtual o remota sea instrumentado como un ítem de evaluación adicional a la grilla prevista por la Ordenanza N° 23/10-CS. A tal efecto se propone incluir un ítem de ponderación para el docente interino que cumplió funciones en forma remota o virtual durante el ciclo lectivo 2020, por la tarea realizada por cada docente en los aspectos de innovación y producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular, como así también en la contribución en el desarrollo en entornos virtuales en contexto de pandemia con la asignación de un puntaje adicional.
- 4.- Con respecto a los docentes que desarrollan su tarea docente en un cargo de ayudante de segunda: este sindicato no se niega a su efectivización a través de este Concurso Especial, pero deja constancia en este acto que esa categoría de acuerdo al CCT para docentes de las UUNN no está contemplada para diplomados sino para ayudantes estudiantes.









Ottoba Ora Doisons Latella Ora Doisons Latella Constituta Academ

3

Res. N° **265/2020** _ _ _





► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO II

Es decir, el inicio de la carrera laboral docente, y, con ello, la carrera docente es a partir de la Ayudantía de Primera. Por lo tanto, requerimos que se continúe trabajando este tema en la paritaria particular para avanzar en la promoción de estos cargos al cargo de Ayudante de Primera.

ARTICULO SEGUNDO: Se toma debida nota de la situación del docente auxiliar para ser tratado en instancias paritarias especiales.

Puestos a consideraciones los cambios propuestos por la Asamblea Extraordinaria de FADIUNC – CONADU HISTÓRICA, las partes de común acuerdo convienen aprobar el anteproyecto de reglamentación que se incorpora en Anexo I para conocimiento y ratificación del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos.

AB-

Manager Agent Berestein Agent FACANC

All and a second

form brown

Proposition 6. 199/11 Secondario Giornal 19/2/12

abog, Ignacio Estrada Dra. Dolores Let insctor de Asuntos Legales Socretaria Acade

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

J-



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II

ANEXO I

ANTEPROYECTO - REGLAMENTACION

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: El Proceso de convocatoria a "Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov) al que podrá aspirar el Personal Docente Interino de la Universidad Nacional de Cuyo, comprenderá al siguiente personal:

- a) Docentes interinos: Profesor Titular, Asociado y Adjunto.
- b) Auxiliares de Docencia interinos: Jefe de Trabajos Prácticos, Ayudante de Primera Categoría y Ayudante de Segunda Categoría.

ARTICULO 2°: REQUISITOS ESENCIALES DE ELEGIBILIDAD: Podrán optar por la solicitud de convocatoria al "Concurso Especial motivado por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov), aquellos docentes interinos que acrediten:

- a.) Antigüedad docente: Acreditar una antigüedad docente en el cargo interino a concursar de por lo menos dos (2) años anteriores computados al 31 de marzo de 2021.
- b.) Efectiva prestación de servicios áulicos, entendidos estos servicios como función excluyente frente a alumnos en forma presencial o remota, y especialmente en el año 2020 en esta última modalidad.

ARTICULO 3°: PRORROGA AUTOMÁTICA DE CARGOS DOCENTES DE DESIGNACIÓN INTERINA: En virtud de las circunstancias reconocidas y











Abog, Ignacio Estrada Dra. Dolores Letta
Director da Apuntos Legales Secretaria Acaden

5

Res. N° **265/2020**



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II

declaradas en la presente, y con el fin de proveer a la tutela de los derechos laborales derivados del proceso especial de concurso para docentes interinos, se dispone la prórroga automática de los cargos docentes interinos hasta el 31 de marzo inclusive.

La renovación automática en todos los casos dependerá en forma excluyente de la existencia del cargo y de la necesidad de prestación del servicio docente.

En todos los casos, las renovaciones automáticas quedarán limitadas y sin efecto al vencimiento del término de prorroga o a la fecha de la designación del cargo por concurso docente, lo que ocurra primero.

ARTICULO 4°: MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD. OPCION DE CONCURSO ESPECIAL. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. PLAZOS. FACULTADES DE LOS CONSEJOS DIRECTIVOS. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

a.) La manifestación de la voluntad para solicitar el proceso de convocatoria por parte de la Unidad Académica del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)" podrá efectuarse por los interesados -que cumplan los requisitos formales y materiales-, mediante formulario online habilitado por la Universidad a la Unidad Académica respectiva para tal efecto, desde el día posterior a la publicación de la Ordenanza respectiva hasta el 31 de marzo de 2021, como fecha límite.











Abog, jgrado Estrada

Dra. Dolono Latinio

Secretar da disuntro Legales

Secretar da disuntro Legales

6

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

4





► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II

- b.) El docente interino podrá optar por acceder solo a un (1) "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" quedando expresamente prohibidas las inscripciones simultáneas a diversos cargos concursables del Área o Departamento u organización académica menor que corresponda.
- c.) Los formularios con la solicitud de la convocatoria a "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", serán recepcionados por la Secretaria Académica de la Unidad Académica, debiendo ésta constatar que la/el postulante cumplan con las condiciones formales y materiales que los habilitan para efectuar tal solicitud y conformar las planillas respectivas que correspondan, consignando en ellas:
- c.1.) Datos personales del postulante y antigüedad en el cargo;
- c.2.) Cargo a concursar y dedicación;
- c.3.) Certificación de la Secretaría Académica de la Facultad y/o Instituto correspondiente que acredite que las funciones del postulante, en el tiempo de antigüedad en el cargo al que postula, corresponden a actividad áulica.
- c.4.) Ámbito del Concurso Especial determinado por el Consejo Directivo, a saber: Área o en su defecto Departamento.









Regarding E. 198/11 Demonstra Character SOCICE

bog, Ignacio Estrada

Dra. Dolores Letteller

Res. N° **265/2020**



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

RESOLUCIÓN DIGITAL

ANEXO II

Solo por vía de excepción y ante la inexistencia de las estructuras académicas mencionadas, deberá convocarse el concurso especial abierto a la estructura académica menor y subsiguiente que corresponda.

- d.) Los formularios con los datos y documentación señalados en los puntos c), c.1), c.2), c.3) y, c.4) anteriores, serán elevados al Consejo Directivo para su aprobación en sesión plenaria. Este órgano deberá tener por terminado el proceso de inscripción de postulantes y convocatoria de Concursos Especiales antes del 31 de julio de 2021.
- e.) Los Consejos Directivos de las Facultades e Institutos Educativos Superiores, tienen la facultad de plantear ante la Comisión Paritaria Particular, en forma fundada y para casos especiales, la imposibilidad jurídica o material, o la inconveniencia por oportunidad o mérito, de convocar o no convocar a algún Concurso Especial que se hubiere solicitado.
- f.) La Comisión Paritaria Particular de la Universidad Nacional de Cuyo deberá interpretar y resolver todos los casos dudosos que se le presenten para estudio y decisión, entre el 31 de marzo y el 31 de julio de 2021, a los efectos que a esta última fecha todas las Unidades Académicas tengan absoluta certeza a esa fecha de los postulantes aceptados para participar en los "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)".











Abog, Ignacio Estrada

Dra. Doloras Lattella

Director da Asuntos Legales

Fecretaria Académic

8

Res. N° **265/2020** _ _ _ _



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II

- g.) Los "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)", deberán quedar concluidos indefectiblemente antes de<mark>l 31 de marzo de 2022.</mark>
- h.) Aprobadas las postulaciones y convocatorias por el Consejo Directivo de cada una de las Unidades Académicas serán elevadas oportunamente al Consejo Superior para su conocimiento.
- i.) Deberá crearse la "Comisión de Seguimiento" de los "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19 (CEREP.Cov)", constituida por la Secretaria Académica del Rectorado y todos/as las Secretarios/as Académicos de cada una de las Facultades y/o Institutos Superiores de la UNCuyo, que tendrán la misión de monitorear el desenvolvimiento del procedimiento de dicho Concurso Especial, y deberán efectuar informes de avance, al Rectorado de la Universidad, sobre la marcha de los mismos en cada una de las Unidades Académicas, en las siguientes fechas: Al 31/08/21; 30/09/21; y al 31/10/21.

ARTICULO 5: DEL CONCURSO ESPECIAL EXTRAORDINARIO:

a.) Trámite administrativo:

1.- El procedimiento administrativo de Concurso Especial Extraordinario que establezca la Ordenanza respectiva, será absolutamente virtual, abreviado, voluntario y optativo. Será realizado en forma íntegra en la Unidad Académica respectiva, delegando, en este sentido, el Consejo Superior a cada una de estas las competencias y facultades pertinentes para llevarlos a cabo.











Abog, Ignacio Estrada
Dra, Deleves Lattelles
Director de Asuntos Legales
Secretaria Académic

9

Res. N° **265/2020** _ _ _ _





► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II

- 2.- Concluido el trámite y aprobado por el Consejo Directivo de la Unidad Académica correspondiente, el expediente será elevado al Consejo Superior para su homologación y emisión de la resolución de designación, debiendo concluir el mismo antes del 31 de marzo de 2022.
- 3.- El expediente electrónico será iniciado por Secretaria Académica a instancia de la solicitud del postulante y deberá contener: nota de elevación, propuesta de Comisión Asesora y Curriculum Vitae de sus miembros e informe del Área de Recursos Humanos que acredite el cumplimiento de los requisitos formales señalados en el Artículo 2°.
- 4.- La resolución respectiva del Consejo Directivo deberá notificarse mediante los medios electrónicos que autoriza el art. 160 del EU y la Ordenanza N° 26/2020-CS a todos los postulantes admitidos, a los fines de poder ejercer el derecho de recusación de los miembros de la Comisión Asesora.
- 5.- En los casos que el cargo docente se encuentre en proceso iniciado de concurso efectivo bajo el amparo de la Ordenanza N°23/2010 CS, en la instancia anterior a la inscripción de postulantes, el Consejo Directivo deberá adecuar el trámite del mismo, acogiéndose al presente trámite de Concurso Especial. El mismo principio regirá para los Concursos Abreviados autorizados por el art. 3° de la Resolución N° 1300/2020-R, ratificada por Resolución N° 130/2020-CS.











obog, jgnacio Estrada Dra. Doloren iat Secretaria Acadi

10

Res. N° **265/2020**

9



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II -11-

6.- Si el trámite de concurso docente efectivo ya iniciado se encuentra en instancia ya finalizada de inscripción de postulantes, o en estado procedimental posterior, deberá continuarse bajo los lineamientos de la Ordenanza N° 23/2010-CS, cuando se habilite por este Cuerpo la prosecución de dichos concursos efectivos.

b.) Convocatoria. Publicación y notificación:

- 1.- La Convocatoria y publicidad del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19", sus plazos, miembros de la Comisión Asesora, requisitos formales y materiales y demás modalidades o detalles reglamentarios, se efectuarán mediante la Página Web de la Unidad Académica y con un email personalizado, a todos y cada uno de los integrantes de la Cátedra, Área o Departamento según sea el ámbito establecido por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica para concursar el cargo, según la nómina y detalle de los integrantes de aquéllas que proporcionen la Secretaría Académica y/o el Área de Recursos Humanos de cada una de las Facultades e Institutos.
- 2.- Se le requerirá al destinatario de la notificación, la confirmación de la recepción de la notificación vía email y se le notificará, expresamente, de la vigencia y obligación de la notificación electrónica en todo este procedimiento concursal especial, conforme lo determina la Ordenanza N° 26/2020-CS y el art. 160 del EU.











bog, Ignacio Estrada Dra. Dr rector de Asuntos Legales Secreta

11

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

4

Jul-



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II -12-

c.) Integración de la Comisión Asesora:

- 1.- Los miembros de las Comisiones Asesoras que actuarán en los concursos serán designados por el Consejo Directivo y estará integrada por tres (3) miembros titulares y por tres (3) miembros suplentes.
- 2.- Para los Concursos Especiales de docentes interinos en categorías de Titulares y Asociados, la Comisión Asesora deberá constituirse con tres miembros de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso, de los cuales dos (2) deberán ser externos a la Unidad Académica.
- 3.- En el caso de docentes interinos Adjuntos y Auxiliares de docencia en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, la Comisión Asesora podrá estar conformada por docentes efectivos de la misma Unidad Académica de igual o mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.
- 4.- En el caso de Ayudantes de Primera y Ayudantes de Segunda, la Comisión Asesora siempre estará conformada por docentes o Auxiliares de Docencia efectivos de la misma Unidad Académica de mayor jerarquía del cargo motivo de concurso.

d.) Recusaciones y Excusaciones:

1.- Son aplicables al "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", las disposiciones previstas por el artículo 20 y 21 de la Ordenanza N° 23/2010-CS. relativas a recusaciones y excusaciones.











Abog, jýracio Estrada
Dra. Dolovus Letsales
Director de Asumtos Legales
Secretaria Académic

12

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

4



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II

- 2.- El postulante podrá recusar a cualquiera de los miembros de la Comisión Asesora dentro de los dos (2) días hábiles contados a partir de la notificación de la convocatoria por las causales enumeradas en la norma referida, que se establece de aplicación supletoria.
- 3.- El trámite de las recusaciones hasta su finalización se sustanciará de acuerdo con las disposiciones de los arts. 22 a 27 de la Ordenanza N° 23/2010-CS, reduciéndose los plazos de la siguiente forma, en proporción a la mayor rapidez que se le puede imprimir al trámite por la virtualidad: Los plazos de cinco (5) días serán de dos (2) días; los de diez (10) días, será de cinco (5) días, y el de quince (15) días será de siete (7) días.
- e.) Evaluación y Dictamen Final. Adaptación de los plazos de la Ordenanza N°23/2010-CS:
- 1.- Los plazos del artículo 28 de Ordenanza N° 23/2010-CS se computarán en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, y en los plazos de número impar, en el número entero siguiente que sea mayor que la mitad.
- 2.- La evaluación del postulante se efectuará de acuerdo a los lineamientos y criterios previstos por el artículo 29 de Ordenanza N° 23/2010-CS. más el ítem de ponderación especial por la tarea realizada por cada docente en los aspectos de innovación y producción de materiales pedagógicos para el desarrollo del espacio curricular, como así también en la contribución en el desarrollo en entornos virtuales en contexto de pandemia.











og, jgracio Estrada ector de Asuntos Legales

13

Res. N° **265/2020**



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II -14-

El ítem especial implicará la asignación de un puntaje adicional de 50 puntos de ponderación en forma exclusiva y excluyente para el docente interino que postulare para el cargo en el que cumplió funciones en forma remota o virtual durante el ciclo lectivo 2020, previa certificación emitida por la Secretaría Académica de la unidad académica respectiva.

- 3.- Serán aplicables las disposiciones previstas por el artículo 30 de la Ordenanza N° 23/2010-CS sobre el dictamen final, en cuanto al detalle, valoración de antecedentes, plan de actividades, clase pública, coloquio y orden de mérito.
- 4.- En caso de declararse desierto el mismo, el/la docente se mantendrá en su cargo en forma interina hasta que la Unidad Académica, en un lapso no mayor a 1 (un) año, convoque a un concurso efectivo abierto para dicho cargo.
- f.) Veedores:

Se aplicará supletoriamente el art. 31 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.

- g.) Notificación del dictamen de la Comisión Asesora, Resolución del Consejo Directivo y trámite final:
- 1.- La notificación del dictamen de la Comisión Asesora, la Resolución del Consejo Directivo y el trámite final del "Concurso Especial por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19", se regirán por los arts. 33, 34 y 35 de la Ordenanza N° 23/2010-CS.











Abog Jigracio Estrada
Director da Asuntos Legales
Secretaria Acadén

14

Res. N° **265/2020** _ _ _ _

4



► 2020 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO



ANEXO II

2.- En cuanto a la aplicación supletoria de los arts. 33 y 34 de dicha Ordenanza, se computarán en el Concurso Especial la mitad del plazo señalado por la misma, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo a tener en cuenta será el del número entero siguiente mayor que la mitad del plazo originariamente previsto por la Ordenanza N° 23/2010-CS.

h.) Situaciones no previstas:

- 1.- En todas las situaciones no previstas especialmente por la presente para la convocatorias de "Concursos Especiales por Razones Extraordinarias provocadas por la Pandemia del Covid-19" (CEREP.Cov)", se regirá en forma supletoria la Ordenanza N° 23/2010-CS., a excepción del art. 44° que no será de aplicación en el presente régimen especial, salvo para el caso que exista más de un aspirante al cargo concursado, situación en la que el funcionario inscripto para concursar deberá pedir licencia especial —con goce de haberes- por el período comprendido entre el día posterior del cierre del acta de inscripción al concurso y el día posterior al dictamen de la Comisión Asesora.
- 2.- En aquellas disposiciones que se tomen como supletorias que contengan plazos, los mismos serán siempre computados en la mitad del plazo señalado por dicha Ordenanza, por la agilidad y rapidez que se puede obtener por el trámite digital, y en los plazos de número impar, se tendrá en cuenta que el plazo será el equivalente al número entero siguiente mayor que la mitad.



All and a second

fundament .

Proposition V. Filler's Incoming to Columns SECURE

bog, Igracio Estrada Dra. Dolores Latrector de Asuntos Legales Socretaria Acade Socretaria

15

Abog. Ismael FARRANDO Secretario de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación Universidad Nacional de Cuyo Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Rector

Universidad Nacional de Cuyo